

Nuevas Casas, y la que Nuevamente para el servicio
de las Casas, deha de dar. Las Acquias con Parroquia
pena de quinientos mrs aplicados por tercias partes, de
Denunciados y gastos publicos de agua, y esta misma pena
na con la misma aplicacion tercia qualquien denunciare
o loquiere en la de agua, quida adun Casas, por
por que echo de entienda Contrabiada. E de Cum. Nue
van por la Culpa, sino es que Justificare plena m
que otra persona Contrabiada de agua, en odio vno, por
que denuncie en la pena

22. Ordenaron y mandaron que los dueños de las Salinas
de Cantarero, y line despues de haverse quido, sean
obligados a cercar tapadas de manera que no entre
agua pena de quinientos mrs aplicados por tercias
partes de sus Denunciados y gastos p. de agua

23. Ordenaron y mandaron que cada heredero de las de las
hueras y Campo de la villa contribuyan con un real
de C. en cada un año al Mandador de dichas aguas
por el trabajo y Cuidado de reparar y mantenimiento de
ellas y su distribucion; y que solo con la lista de los Due
ños, y juramento de qualquiera de los mandado
res de Belen apremie a los herederos al pago

24. Ordenaron y mandaron que las Llas copiosas de
Hueras y el Campo, puedan dividirse en dos, o mas
partes en los Casos de no poderse. Mas algunas
vexas por su Situacion, o cercedad de terrenos
conceda la Cantidad de agua de estas Llas, y esta
Lopuedan hacer las personas que usen el
agua mandada, sin encurrir en pena alguna

25. Ordenaron y mandaron que por no permitirse el
partim. de las aguas en esta de Hueras y el Campo
deba experimentado mucho atraso en los herederos